



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAIM", REPRESENTADA POR EL M. EN C. JESÚS RODOLFO CUADRAS SAINZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA; SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. De "LA UAIM"

- 1.1. Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, Intercultural y Plurilingüe, descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y autonomía para decidir sus funciones sustantivas y adjetivas, administrar su patrimonio. El régimen de autonomía de la Universidad, se sustenta en la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; y fijar en los términos de ingreso, promoción y permanencia de sus estudiantes y del personal académico y administrativo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, expedida por el decreto número 340 el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 27 de noviembre de 2019.
- 1.2. Que entre sus objetivos está impartir programas educativos de excelencia, orientados a formar bachilleres y profesionales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia socio-territorial, en el ámbito comunitario, regional, estatal y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de cuidado y defensa del territorio, de revaloración, revitalización y desarrollo de las lenguas, tradiciones y culturas de comunidades indígenas, campesinas, afromexicanas y demás grupos sociales desfavorecidos, así como de los procesos de generación de conocimientos de estos pueblos. Impartir Educación Media Superior y Superior, así como realizar investigación en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales en sus diversas modalidades, escolarizada semiescolarizada, virtual y continua; asimismo, cursos de actualización, capacitación y especialización, para formar profesionales, investigadores académicos, así como, la celebración de Convenios de Colaboración con dependencias, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y fines, entre otros.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

- 1.3. Que el **M. en C. Jesús Rodolfo Cuadras Sainz**, en su carácter de Rector y Representante Legal, acredita su personalidad jurídica con Escritura Pública 18,386, Volumen Sexagésimo, del protocolo a cargo de la Licenciada Beatriz Malacón Hallal, Notaria Pública número 158 con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 fracciones I, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México. Lo anterior en base al nombramiento que le fue otorgado por el pleno del H. Consejo Universitario con fecha 24 de marzo del año 2025, para desempeñar el cargo dentro del período comprendido del día 24 de marzo del año 2025 al día 24 de marzo del año 2029.
  - 1.4. Que, para el cumplimiento de sus fines, **“LA UAIM”** tiene atribuciones para celebrar convenios de colaboración con dependencias, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y sus fines, por así constar en el artículo 6, fracción XIX de la Ley Orgánica de dicha Universidad.
  - 1.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Fuente de Cristal 2334 entre Coral y Cuarzo, Fraccionamiento Fuentes del Bosque, C.P. 81229, Los Mochis, Sinaloa, México, RFC UA1011205177.
- 2. De “LA CEDH”:**
- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
  - 2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

*M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

*M*

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

*[Handwritten signature]*

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

*[Handwritten signature]*

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", con el propósito de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para el diseño, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades de interés común que fortalezcan la formación



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

académica, la investigación aplicada, la capacitación profesional, la difusión de la cultura de los derechos humanos y el impulso de acciones de desarrollo social en beneficio de la sociedad.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

*M*

**I. “LA UAIM” se compromete a:**

- A. Poner a disposición del presente Convenio su capacidad académica, (de investigación y de extensión universitaria, mediante la participación de sus docentes, investigadores y estudiantes en los proyectos conjuntos;
- B. Otorgar el respaldo institucional y académico a los programas, cursos, seminarios y demás actividades que se desarrollen en virtud del presente instrumento;
- C. Facilitar los espacios físicos y virtuales, así como los recursos técnicos y logísticos que resulten necesarios para la adecuada impartición de los cursos y demás actividades académicas derivadas del presente Convenio;
- D. Facilitar espacios donde “LA UAIM”, previa programación, pueda impartir actividades dirigidos al público en general en coordinación con “LA CEDH”, y;
- E. Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas, laborales y humanas de las y los participantes, incorporando en la capacitación actitudes y valores que favorezcan la construcción de una cultura de paz, inclusión y respeto a la dignidad humana;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**II. “LA CEDH” se compromete a:**

- A. Brindar capacitaciones en materia de derechos humanos al personal docente, alumnado, así como al público en general que forme parte de la estructura de “LA UAIM”;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

- B. Proporcionar a “LA UAIM”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga;
- C. Brindar apoyo técnico en la definición de contenidos, enfoques y temáticas de los programas y capacitaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio; y
- D. Facilitar las instalaciones de “LA CEDH”, previa programación, a fin de que se desarrollen, cursos talleres o cualquier evento vinculado con las actividades de “LA UAIM”.

*M*

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar y ejecutar acciones conjuntas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa.;
- B. Diseñar, implementar y dar seguimiento a una agenda de trabajo conjunta, que considere eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables, priorizando el beneficio directo de la población sinaloense;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “LAS PARTES” para llevar a cabo actividades formativas, artísticas o educativas que emanen de este Convenio;
- D. Desarrollar estancias académicas profesionales, estadias y servicio social, vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en “LA UAIM”;
- E. Difundir, dentro de sus capacidades institucionales, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio, promoviendo modelos de participación ciudadana y corresponsabilidad comunitaria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TERCERA. “LAS PARTES”** propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines,



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “LA UAIM”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “LAS PARTES”.

**CUARTA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “LA PARTES”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “LA UAIM”, la Secretaria General, **M en E. y N. Anet Yuriria de Jesús López Corrales.**



b) Por “LA CEDH”, la Secretaria Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a doce de mayo de dos mil veintiséis.

Por “LA UAIM”

**M. en C. Jesús Rodolfo Cuadras Sainz**  
Rector

Por “LA CEDH”

**Profr. Oscar Loza Ochoa**  
Presidente

**ENLACES**

**M. en E. y N. Anet Yuriria de Jesús López Corrales**  
Secretaria General

**Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Universidad Autónoma Indígena de México, en fecha doce de mayo del dos mil veintiséis.